Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MODALIDAD DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° DC-SI-CMA-023-2023

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE LA MARGINAL DEL RÍO CAUCA - CONEXIÓN EL TAMBO - CAJIBÍO - MORALES, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

OCTUBRE 2023

I. INTRODUCCIÓN

LA GOBERNACION DEL CAUCA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA pone a disposición de los interesados el pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL SOBRE EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS Y DISEÑOS SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PTAR DE LOS CORREGIMIENTO DEL BOLO SAN ISIDRO, BOLO ALIZAL Y BOLO LA ITALIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.", DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES TÉCNICAS PRESENTADAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".***

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del decreto 019 del 2012 y articulo 2.2.1.2.1.3.1. Y S.s. del decreto 1082 de 2015, como quiera que el objeto del contrato es de consultoría. Por las anteriores razones el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de concurso de méritos abierto.

Los demás documentos que soportan y sustentan el proceso de selección están a disposición del público en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co, en virtud del principio de transparencia.

ASPECTOS GENERALES

Invitación a las veedurías ciudadanas

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, para lo cual podrán consultar la plataforma del SECOP II con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial ***"Lucha contra la Corrupción"*** a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: http://www.webmasteraanticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
9.1. Otorgada a favor de GOBERNACION DEL CAUCA
9.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
9.3. El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
9.4. La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
9.5. El objeto y número del proceso de selección, coincide con el de la propuesta que presente.
9.6. Está suscrita por el Tomador - Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a Gobernación del Cauca para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso. Esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez para el mismo grupo, ya sea como persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. La oferta económica presentada en la plataforma deberá coincidir con la información reportado en los anexos respectivos.
16. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

B. INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados en el portal Único de Contratación SECOP II por el término fijado en el cronograma.

Oportunidad en la cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes y en el término perentorio del traslado del informe, las aclaraciones, precisiones y/o que se alleguen documentos, sin que por ello el proponente pueda modificar o adicionar su propuesta.

C. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

D. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece que *"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)*".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad hasta por el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.
Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

E. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia; y los factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán indicar en Secop II en la "Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica", el mismo valor presentado por el proponente en el ANEXO 10 - OFERTA ECONÓMICA -, razón por la cual, si se llegaré a presentar alguna diferencia en Secop II, la Entidad modificará dicho valor en la plataforma y lo ajustará al valor de conformidad con lo presentado en el anexo enunciado, toda vez que será por este valor que se adjudicará el contrato que se genere del presente proceso de selección.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: se entenderán recibidas por la entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: el proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta. Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
Nota 4: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

NOTA 5: La entidad realizará el ajuste al 19% del IVA a la oferta si identifica que la firma proponente debe cobrar el IVA y no lo tuvo en cuenta en su oferta económica.

F. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Oferta presentada tendrá una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause a LA GOBERNACION DEL CAUCA aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar o condicionar los efectos y alcances de esta.

G. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse y presentarse en este idioma.

No obstante, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple.

Lo anterior con observancia de lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) sobre el cumplimiento del trámite de apostilla o consularización de documentos otorgados en el extranjero, tal como se indica en el numeral siguiente.

H. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública: Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el complemento al pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

I. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

J. Costos Derivados De Participar En El Proceso De Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

K. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma de contratación SECOP II

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

L. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes

acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección correspondiente a los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

M. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los formatos y formularios del Pliego de Condiciones que sean diligenciados en el exterior no deben presentarse legalizados.

N. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la

Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros tomando como referencia la información histórica en el siguiente sitio web: \\https:/www.banrep.gov.co/es/trm.

O. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II, y la resolución de apertura de este proceso de selección se realizará mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

P. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor total de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Q. ADENDAS

Cualquier modificación que la entidad realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

R. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

S. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

Por consiguiente, se procederá al cierre del proceso y a la apertura de los sobres que contienen los documentos de la oferta a través de la plataforma del SECOP II y se realizará la publicación de la "Lista de proveedores", misma que hace las veces de acta de cierre, pues así la ha denominado Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

T. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y allegar los documentos pertinentes para aclarar o subsanar su oferta. Las observaciones deberán ser presentadas a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA / SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

U. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas jurídicas y/o naturales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) vigente y en firme, cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

- PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica; deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva.

- PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

V. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

W. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece que *"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que*

corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)*".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad hasta por el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.
Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

X. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma"*.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publiqué el informe de evaluación.

Y. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia; y los factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán indicar en Secop II en la "Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica", el mismo valor presentado por el proponente en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA -, razón por la cual, si se llegaré a presentar alguna diferencia en Secop II, la Entidad modificará dicho valor en la plataforma y lo ajustará al valor de conformidad con lo presentado en el anexo enunciado, toda vez que será por este valor que se adjudicará el contrato que se genere del presente proceso de selección.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: se entenderán recibidas por la entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: el proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta. Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

Nota 4: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

NOTA 5: La entidad realizará el ajuste al 19% del IVA a la oferta si identifica que la firma proponente debe cobrar el IVA y no lo tuvo en cuenta en su oferta económica.

Z. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Oferta presentada tendrá una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause a LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar o condicionar los efectos y alcances de esta.

AA. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse y presentarse en este idioma.

No obstante, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple.

Lo anterior con observancia de lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) sobre el cumplimiento del trámite de apostilla o consularización de documentos otorgados en el extranjero, tal como se indica en el numeral siguiente.

BB. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública: Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el complemento al pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CC. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

DD. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes y con el ofrecimiento de la totalidad de los ítems y descripciones técnicas a los cuales presenta la oferta, de lo contrario la oferta será rechazada, por lo cual no se aceptarán propuestas parciales.

EE. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

FF. PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas dentro del término señalado en el cronograma; en el evento que la Administración decida ampliar el término de evaluación lo hará mediante Adenda.

III. INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados en el portal Único de Contratación SECOP II por el término fijado en el cronograma.

Oportunidad en la cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes y en el término perentorio del traslado del informe, las aclaraciones, precisiones y/o que se alleguen documentos, sin que por ello el proponente pueda modificar o adicionar su propuesta.

JJ. GASTOS DE PARTICIPACIÓN Y DEL CONTRATISTA

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Así mismo, el contratista asumirá todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tributos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

. **LL. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.3. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

TABLA 1- DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de LA GOBERNACION DEL CAUCA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a LA GOBERNACION DEL CAUCA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA GOBERNACION DEL CAUCA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato principal	Es el contrato al objeto de Consultoría
Oferta	Es la propuesta presentada a LA GOBERNACION DEL CAUCA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas del proyecto a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección

IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO OBLIGACIONAL

A. OBJETO

LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA/ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades inició la etapa pre-contractual del proceso que permitirá seleccionar el contratista de la consultoría que realizará:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE LA MARGINAL DEL RÍO CAUCA - CONEXIÓN EL TAMBO - CAJIBÍO - MORALES, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

La Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

B. ALCANCE DEL OBJETO

El presente Pliego de condiciones recopila el mínimo de las actividades y procedimientos que la interventoría deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato, con el fin de verificar y asegurar lo estipulado en los documentos que conforman el pliego de condiciones y el contrato de construcción resultante de las Licitaciones Públicas cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE LA MARGINAL DEL RÍO CAUCA - CONEXIÓN EL TAMBO - CAJIBÍO - MORALES, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

Si las actividades y procedimientos descritos en el presente pliego y en el anexo técnico de este proceso, no resultaren suficientes para verificar con absoluta certeza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista de consultoría, el Interventor deberá implementar todos los procedimientos técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales que resultaren necesarios para efectuar dicha verificación.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE LA MARGINAL DEL RÍO CAUCA - CONEXIÓN EL TAMBO - CAJIBÍO - MORALES, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con el propósito de contratar el delegado de la Entidad para controlar y facilitar el cumplimiento de los contratos de consultoría mencionados, garantizando el deber de seguimiento y control sobre la ejecución contractual de parte del DEPARTAMENTO DEL CAUCA y de esa manera garantizar un adecuado soporte técnico en la gestión del recurso de inversión y en el desarrollo técnico de los proyectos

El Contrato que se pretende celebrar será de INTERVENTORÍA, indicado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría…"*.

Especificaciones técnicas

El interventor debe realizar la revisión y aprobación acompañados con los respectivos memoriales de responsabilidad de todos los volúmenes de estudios en Fase III conforme a la NORMATIVIDAD SOBRE INFRAESTRUCTURA VIAL del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, entregados por el consultor, relacionados a continuación:

VOLUMEN I	ESTUDIO DE TRANSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO
VOLUMEN II	ESTUDIO DE TRAZADO, DISEÑO GEOMÉTRICO Y SEÑALIZACIÓN
VOLUMEN III	ESTUDIO DE GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA Y GEOTECNIA
VOLUMEN IV	ESTUDIO DE SUELOS PARA DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES, OBRAS DE ARTE Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN
VOLUMEN V	ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES
VOLUMEN VI	ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA DISEÑO DEL PAVIMENTO
VOLUMEN VII	ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN
VOLUMEN VIII	ESTUDIO ESTRUCTURAL Y DISEÑO DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
VOLUMEN IX	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUIA AMBIENTAL
VOLUMEN X	ESTUDIO DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS
VOLUMEN XI	ESTUDIO DE GESTIÓN SOCIAL Y GESTIÓN PREDIAL
VOLUMEN XII	ESTUDIO PARA PLIEGOS DE CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO
VOLUMEN XIII	ESTUDIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA
VOLUMEN XIV	INFORME FINAL. RESUMEN.
ANEXO I	NORMATIVIDAD CON LOS OBJETIVOS, ALCANCES Y CAPÍTULOS DE CADA VOLUMEN DE ESTUDIO

El interventor ejercerá en nombre de la Entidad sus responsabilidades, para lo cual deben adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo; además debe desarrollar las actividades especificadas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de Interventoría; ejercerá labores de apoyo, asesoría a la Entidad en todos los aspectos de orden técnico, administrativo, financiero, ambiental y social que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

La interventoría será responsable ante la Entidad por el manejo total y la ejecución del contrato y será su representante ante el contratista de la consultoría, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones del Departamento.

En general la gestión de la interventoría será técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental, y deberá velar por los siguientes aspectos:

Obligaciones del interventor

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

Obligaciones Técnicas

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría:
    a. Estudios previos, proyecto viabilizado, pliego de condiciones del proceso contractual.
    b. La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría.
2. Conocer y analizar los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la consultoría a vigilar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
3. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables al contrato de consultoría.
4. Exigir al consultor los programas de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general.
5. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
6. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista durante toda la ejecución contractual.
7. Realizar la inspección y el control de calidad de los productos a realizar, exigiendo las correcciones a que haya lugar. En cumplimiento de esta función verificar que los productos cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.
8. Ordenar la suspensión de las actividades que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso.
9. Mantener actualizados los programas de trabajo con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
10. Someter a consideración de la Secretaría de Infraestructura, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el o los contratistas (s), los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo.
11. Realizar la revisión técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión de los contratos, y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
12. Solicitar al contratista de consultoría las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.
13. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las actividades ejecutadas por el contratista de consultoría, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias.
14. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de consultoría, respondiendo ante el Departamento y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de consultoría a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar actividades adicionales, el interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/u otrosí.

15. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las actividades.
16. Revisar el cumplimiento de las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
17. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Secretaría de Infraestructura.
18. Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los productos que se ejecuten en forma indebida.
19. Exigir al consultor que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de consultoría, para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la Secretaría de Infraestructura con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.
20. Exigir a el (los) contratista (s) de consultoría la instalación de las vallas informativas, en el sitio de los estudios y diseños de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, y dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental contempladas
21. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de Secretaría de Infraestructura. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.
22. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

Obligaciones administrativas, financieras y contables

1. Exigir al contratista de consultoría el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Elaborar en coordinación con el contratista de consultoría el acta de inicio del contrato intervenido
3. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren convenientes.
4. Realizar el registro fotográfico de la consultoría (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado a la Secretaría de Infraestructura, como documento anexo a la liquidación final.
5. Exigir al consultor la permanencia del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
6. Revisar el pago oportuno de aportes a seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que laboren y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.
7. Para la organización y ejecución de los trabajos el contratista debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, Resolución 2413 de 1979, que contienen el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción
8. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la consultoría y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.
9. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Secretaría de Infraestructura, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.
10. Informar a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la Entidad.
11. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.
12. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de consultoría y autorizar las actas de pago y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de consultoría, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.

13. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones del concurso correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.
14. Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría de Infraestructura, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.
15. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al consultor que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.
16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del consultor, y cuando sea pertinente dar traslado a la Secretaría de Infraestructura. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.
17. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con los entregables planteados en el anexo técnico, información que debe corresponder con lo requerido para ser cargado en las plataformas del SGR y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato de interventoría.
18. Asistir a las reuniones periódicas (comité semanal) para la cual sea citada por la Secretaría de Infraestructura para efectuar el seguimiento oportuno a el (los) contrato (s) de consultoría.
19. Firmar conjuntamente con el contratista de consultoría el Acta de Inicio. Las actas de suspensión y reinicio se deben firmar por las partes del contrato vigilado, previa solicitud de la interventoría.
20. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de actividades que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.
21. Requerir por escrito al contratista cuando:
    a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado
    b) Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa
    c) Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente
    d) Se presenten defectos de calidad en las actividades y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para supervisión.
22. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.
23. Elaborar y suscribir con el contratista de consultoría el acta de liquidación el cual se pondrá a disposición de la Secretaría de Infraestructura, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.
24. Impartir al contratista de consultoría las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.
25. Supervisar que todo el personal designado por el contratista de consultoría en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.
26. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contratista consultoría. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).
27. En caso de verificar incumplimiento del contratista vigilado presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de consultoría está en mora o retardo y tasar la posible multa.
28. Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita.

29. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
30. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
31. Incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015

Obligaciones jurídicas

1. Verificar que el contratista de consultoría haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
2. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
3. Realizar la verificación jurídica de la suscripción el acta de iniciación y terminación de la ejecución del contrato de consultoría, como también la revisión de documentos emitidos por el contratista y que deban ser verificados por el interventor, como son las suspensiones, solicitud de adicionales de valor y prorrogas de tiempo.
4. Revisar desde el punto de vista jurídico la información y los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de consultoría, para comunicarlo al supervisor del contrato de interventoría.
5. Resolver cualquier inquietud o requerimiento de tipo jurídico que realice la comunidad, los entes de control y la supervisión del contrato de interventoría cuando corresponda, durante la ejecución del contrato.
6. Realizar la verificación de cumplimiento de aspectos jurídicos del contratista de consultoría, respecto a normas de seguridad social, parafiscales, como también cumplimento de obligaciones legales tributarias.

Obligaciones ambientales y sociales

1. Realizar conjuntamente con el contratista de consultoría las reuniones necesarias para socializar el proyecto ante las respectivas comunidades.
2. Asegurarse de la conformación del comité de veeduría.
3. Levantar acta de reconocimiento físico y ambiental del estado de los sitios donde se realizarán las respectivas actividades con reseña fotográfica, tarea que se debe realizar antes del inicio de las actividades.
4. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales aplicables en relación con requisitos de carácter ambiental y urbanístico.

Obligaciones especiales frente al personal vinculado con discapacidad

El Departamento del Cauca – Secretaría de Infraestructura, a través del interventor de los contratos, verificará durante la ejecución del contrato que el (los) contratista (s) mantenga (n) en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Los contratistas deberán aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Obligaciones del Departamento

a) Pagar por los servicios de interventoría prestados.
b) Ejercer la supervisión del contrato

Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (CÓDIGOS UNSPSC).

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Valor estimado del Contrato

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($869.193.624),** monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo.
La entidad cuenta con las disponibilidad presupuestales No. 47223 del 01 de marzo de para amparar las obligaciones que se deriven del contrato a suscribir.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se justifica el valor estimado del contrato de la siguiente manera:

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	$ 5.500.000	50%	18,00	$ 49.500.000
1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 4.500.000	100%	18,00	$ 81.000.000
1	Especialista en vías	$ 5.000.000	35%	9,00	$ 15.750.000
1	Especialista en geotecnia	$ 5.000.000	35%	9,00	$ 15.750.000
1	Especialista en tránsito y transporte	$ 5.000.000	35%	9,00	$ 15.750.000
1	Especialista en geología	$ 5.000.000	25%	9,00	$ 11.250.000
1	Especialista en pavimentos	$ 5.000.000	35%	9,00	$ 15.750.000
1	Especialista en hidráulica e hidrología	$ 5.000.000	20%	9,00	$ 9.000.000
1	Especialista en estructuras	$ 5.000.000	20%	9,00	$ 9.000.000
1	Especialista ambiental	$ 5.000.000	20%	9,00	$ 9.000.000
1	Especialista en Costos y Presupuestos	$ 5.000.000	20%	9,00	$ 9.000.000
1	Economista para evaluación económica de proyectos	$ 5.000.000	20%	9,00	$ 9.000.000

1	Especialista en SIG	$ 5.000.000	20%	9,00	$ 9.000.000
1	Profesional social	$ 3.750.000	20%	9,00	$ 6.750.000
1	Abogado	$ 3.750.000	20%	9,00	$ 6.750.000
	OTRO PERSONAL				
1	Secretaria	$ 1.166.000	100%	18,00	$ 20.988.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				**$ 293.238.000**
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				2,40
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				**$ 703.771.200**
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**UTILIZACIÓN**	**VALOR PARCIAL ($)**
(8)			**(9)**	**(10)**	**(8)*(9)*(10) = (11)**
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	Comisión de topografía (Incluye equipo, transporte y recurso humano)	global	$15.500.000	1,00	$ 15.500.000
1	Transportes (Terrestres vehículo campero 4*4 >= 2000 cc, aéreos, etc.; incluye conductor, combustible y peajes)	global	$ 5.600.000	1,00	$ 5.600.000
1	Elaboración de informes mensuales de avance de obra (incluye reunión de comité técnico, revisión de ingeniero externo, plotter de planos, registro fotográfico / fílmico, impresiones)	mensual	$ 307.978	18,00	$ 5.543.610
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)				**$ 26.643.610**
	SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 730.414.810**
	IVA = 19% * (C) = (D)				**$ 138.778.814**
	COSTO TOTAL = (C) + (D)				**$ 869.193.624**

Las anteriores operaciones se realizan simplemente para justificar el presupuesto oficial y no incide en la forma de pago de la interventoría, la cual se hará de manera global.

El precio ofrecido deberá ser en pesos Colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Invitación Pública.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después que el proceso de contratación de mínima cuantía se haya cerrado.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Los estudios o análisis técnicos que permitieron establecer el valor de la presente invitación, son responsabilidad de quien suscribe el Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas por su parte en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios del mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y/o servicios.

3. FORMA DE PAGO

El precio del contrato de interventoría se pagará globalmente de la siguiente manera:

a) El VEINTE (20%) del valor de la interventoría, distribuido en DIECIOCHO (18) CUOTAS pagaderas en cuotas mensuales vencidas de igual valor. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión de la

interventoría. En caso de terminación del contrato antes del plazo estipulado, se reconocerá la fracción de mes ejecutado por el contratista, para lo cual se prorrateará el valor de una cuota mensual. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta para la prórroga de plazo del contrato de interventoría por la mera prórroga de plazo del contrato de consultoría intervenido.

b) El setenta por ciento (70%) del valor de la interventoría se pagará contra el avance registrado de la consultoría. Este monto no se aumentará por la sola prórroga en plazo de la consultoría vigilada que implique por ende la prórroga del plazo de la interventoría.

c) El diez por ciento (10 %) del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de los productos pactas, la entrega del informe final de interventoría, la entrega de volúmenes y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de consultoría y del contrato de interventoría.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

4. Equipo de trabajo (habilitante)

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos; sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde **al mínimo** que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría (interventoría), de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica. No obstante, el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte con título de postgrado en vías y/o pavimentos, con mínimo (20) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de quince (15) años como director de interventoría en la ejecución de contratos cuyo objeto SEA LA INTERVENTORIA A PROYECTOS DE VIAS
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte, con mínimo quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de diez (10) años como residente de interventoría en la ejecución de contratos cuyo objeto SEA LA INTERVENTORIA A PROYECTOS DE VIAS
ESPECIALISTA EN VÍAS	Ingeniero civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte con título de postgrado en vías, con mínimo veinte (20) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de quince (15) años como especialista en vías cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Ingeniero civil con título de postgrado en geotecnia vial y pavimentos, con mínimo quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de siete (07) años como especialista en geotecnia en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS
ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	Ingeniero civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte con título de postgrado en tránsito y transporte, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de tres (03) años como especialista en tránsito y transporte en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA	Geólogo, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de tres (03) años como especialista en geología en la ejecución de contratos cuyo INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Ingeniero civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte con título de postgrado en ingeniería de pavimentos, con mínimo quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de diez (10) años como especialista en pavimentos en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	Ingeniero civil con título de postgrado en Recursos hidráulicos y/o Recursos hídricos y/o hidrológicos, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de cinco (05) años como especialista Hidráulico o en Recursos hídricos en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero civil con título de postgrado en estructuras, con mínimo veinte (20) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de diez (10) años como especialista en estructuras en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ingeniero civil, con título de postgrado en Áreas Ambientales y/o Ingeniero ambiental, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados	Experiencia mínima acumulada de cinco (05) años como profesional ambiental en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA

	a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero civil con título de postgrado en gerencia de proyectos y/o afines, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de cinco (05) años como profesional en costos y presupuestos en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
ESPECIALISTA EN SIG	Ingeniero Geográfico o Geógrafo con mínimo diez (10) años de experiencia.	Experiencia mínima acumulada de cuatro (04) años como profesional SIG la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
ECONOMISTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS	Economista, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de cinco (05) años como economista en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
PROFESIONAL SOCIAL	Profesional Social y/o psicólogo con mínimo nueve (09) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y/o fecha de grado para las profesiones que no cuentan con matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de tres (03) años como profesional social en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
ABOGADO	Un (1) abogado, con experiencia general de mínimo quince (15) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia mínima acumulada de cinco (05) años como abogado en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.

NOTA 1:
1.- La experiencia que aporten los profesionales, deberá acreditarse a través de contratos terminados y liquidados, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
2.- La totalidad del personal antes citado, se deberá mantener durante el desarrollo de la interventoría.

NOTA 2: El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:
- Cédula
- Hojas de vida

- Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida (general y específica) , del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna "Experiencia Exigida" - específica, según el cargo y perfil.
- Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación. Anexo No. 7. Modelo Carta compromiso laboral de equipo de trabajo.

NOTA 3. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el **Anexo No. 11** Formato experiencia del personal mínimo requerido.

NOTA 4. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

Se considera que los estudios de postgrados que corresponden a Nivel 7 como título Posgrado, Especialización, Maestría o equivalentes.

Además de ello también deberá tenerse en cuenta lo indicado la Clasificación internacional normalizada de la educación NIVEL CINE 7 NIVEL DE MAESTRIA, ESPECIALIZACIÓN O EQUIVALENTE, por lo cual deberá presentar documento del ente de ordena nacional colombiano en que se realice la verificación y validación de esto.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NOTA 5. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 6: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al interventor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a

consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.
NOTA 7: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada AL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.
NOTA 8: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.
NOTA 9: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.
NOTA 10: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.
NOTA 11: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

5. Plazo de ejecución del contrato

DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.Tipología del Contrato

Contrato de interventoría

7.Lugar de ejecución del contrato

El contrato será ejecutado en los municipios de El Tambo, Morales y Cajibío, Departamento del Cauca.

8.REQUISITOS HABILITANTES

LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA/ SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más conveniente o favorable y se ajuste a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente complemento al pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo

al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Ahora bien, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
CAPACIDAD FINANCIERA	*Habilitado/No habilitado*
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **"**HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección concurso de méritos abierto en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Los Proponentes extranjeros que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deben presentar además de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A. Capacidad Jurídica

LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA. debe verificar con el Registro Único de Proponentes la experiencia del proponente, la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las demás condiciones necesarias y que se vean reflejadas en dicho certificado de acuerdo a los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA. podrá de oficio hacer tal verificación de forma directa o solicitándole al oferente la presentación de aclaraciones o documentación adicional que no se adjuntó a la propuesta.

Estos documentos deberán presentarlos con la propuesta.

1) Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir, servicios de interventoría consultoría de Estudios y Diseños de proyectos de Infraestructura de Transporte. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta.

2) Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

El proponente extranjero deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional o deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

3) Que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

4) Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. En caso de ofertas conjuntas, cada uno

de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

5) Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo Nº 1**, el cual deberá estar firmado por el representante legal o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter, dicha carta de presentación deberá venir suscrita por el Ingeniero Sanitario, lo cual podrá surtirse si el representante legal, en caso de persona jurídica ostenta dicha profesión, en caso de no ser ingenieros civil y/o sanitario y/o hidráulico, dicha carta deberá venir avalada por uno de estos profesionales, lo cual se entenderá con la firma de la misma y copia de la cedula, tarjeta y/o matricula profesional y certificado del COPNIA o quine competa.

6) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio**.** Las personas jurídicas colombianas y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la licitación pública. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá presentar este Certificado. En caso de ser persona natural deberá de presentar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- La fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.

7) Documento de conformación del consorcio o unión temporal. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión Temporal
b- Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación.
d- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA/ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal, a menos que se presente alguna inhabilidad sobreviviente y se deberá de proceder de acuerdo al artículo 9.1 de la ley 80 de 1993.
f- Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en los presentes Pliego de condiciones.
g. la oferta deberá presentarse desde el usuario del proponente plural

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

8) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados y parafiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Diligenciar anexo.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

9) Compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad **(Anexo No 5)**
9.1 compromiso transparencia (Anexo 6)

10) Los proponentes deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor de., LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA a través de una póliza que ampare el riesgo de seriedad de la oferta otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación.

La garantía de seriedad de la oferta debe de estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 del 2015, que además deberá de contener:

- Asegurado/Beneficiario: LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA
- Cuantía: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días, contados a partir de la contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Presentación de la oferta por parte de los proponentes conforme se establece en el cronograma y trámite del proceso.
- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y, no a nombre de los representantes legales, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del decreto 1082 del 2015.

Cuando la Póliza de Seguros, la Garantía Bancaria o el patrimonio autónomo no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA/ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA so pena de rechazo de la propuesta, si el proponente no realiza las modificaciones dentro del término perentorio determinado por el comité evaluador.

LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA/ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del decreto 1082 del 2015.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a LA GOBERNACION DEL CAUCA, no cubiertos por el valor de la citada garantía.

Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

En caso de presentación conjunta de ofertas, ya sea por Consorcio o Unión temporal, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del decreto 1082 del 2015.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos del Proceso, el proponente deberá ampliar por el mismo período el de la prórroga de la garantía de seriedad de la oferta, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA/ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

11) Registro único de proponentes vigente, así: La inscripción debe estar vigente y en firme, e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del mismo en los aspectos de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.6. Del decreto 1082 del 2015.

El proponente persona natural o consorcios o uniones temporales deberán presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, documento que deberá de estar vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, donde aparezca registrado y clasificado en las actividades de Proveedor, cuyas especialidades o grupos correspondan a todos los códigos, de conformidad con el objeto de la presente convocatoria pública.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización con los requisitos establecidos para el efecto en el decreto 1082 del 2015, la cual será aceptada previa verificación de cumplimiento por el comité evaluador que para el efecto designe LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA

El proponente persona natural o consorcios o uniones temporales deberán presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, documento que deberá de estar vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, donde aparezca registrado y clasificado en las actividades de Proveedor, cuyas especialidades o grupos correspondan a todos los códigos de clasificación, de conformidad con el objeto de la presente convocatoria pública, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir con todos y cada uno de los códigos de clasificación en el RUP.

En caso de que el proponente o el conjunto de los miembros que conforman cualquiera de las figuras asociativas descritas en el artículo 7º de la ley 80 del 1993, que no cumplan con la inscripción a la fecha de cierre del presente proceso de contratación con su propuesta, será RECHAZADA, de acuerdo a lo expresado en el párrafo segundo de la circular externa N°. 12 de U.A.E. Colombia Compra Eficiente.

Cuando se subsane la fecha de expedición del RUP para efectos de acreditación de requisitos habilitantes, no se tendrán en cuenta las

modificaciones realizadas sobre el mismo con posterioridad a la fecha del cierre, en acatamiento a los principios de igualdad, transparencia, economía y seguridad jurídica como principios orientadores de la actividad contractual estatal.

12) Copia de la cedula de ciudadanía y libreta militar: Para personas naturales y del representante legal de las personas jurídicas, en caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe anexar copia.

13) Copia del NIT o RUT: ya sea persona natural o jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe anexar copia, o en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

14) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas del proponente y el representante legal, expedidos por las autoridades competentes.

15) CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en el Proceso de Contratación:

1. Los proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de consultoría.

2. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará la consultoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

3. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con o con el adjudicatario del Contrato principal.

4. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural con el Interventor de la Consultoría.

B. Experiencia habilitante

La experiencia para este proceso se considerará como factor Habilitante en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 5 de la ley 1150 del 2007.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo segundo de la circular externa No. 12 de U.A.E. Colombia Compra Eficiente.

"*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".*

Experiencia general

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida deberá acreditar experiencia general en la ejecución de MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS que estén clasificados en la actividad 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura del Clasificador de Bienes y Servicios (de acuerdo con el código estándar de

productos y servicios de Naciones Unidas), cuyo objeto sea interventoría de contratos de obra, cuyos valores ejecutados y sumados entre sí (expresados en salarios mínimos) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2023). Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme. Para los demás proponentes que no ostenten, condición de MIPYMES, El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS que estén clasificados en la actividad 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura del Clasificador de Bienes y Servicios (de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas), cuyos valores ejecutados y sumados entre sí (expresados en salarios mínimos) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote (expresado en salarios mínimos del año 2023). Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos.

Experiencia especifica

Los proponentes deben acreditar su experiencia especifica mediante la presentación de MÁXIMO (2) CONTRATOS, cuyo objeto y/o alcance incluya la interventoría a estudios y diseños para construcción y/o mejoramiento de vías primarias o secundarias o terciarias o vías urbanas, cuya sumatoria de los valores ejecutados expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2023).
Los contratos con los que los proponentes acrediten su experiencia específica deben tener como alcance el diseño de pavimentos rígidos y/o flexibles.
Para la acreditación de la experiencia específica, se deben aportar las respectivas certificaciones o constancias de cumplimiento, actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto claramente definido.
d. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
e. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
f. Valor total ejecutado del contrato.
g. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
h. Firma del interventor o supervisor del contrato
i. Tiempo total de suspensión o fechas (día, mes y año) de todas las suspensiones y reinicios y/o plazo (meses y/o días) que tuvo la ejecución del contrato (en caso de que aplique).

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.
Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.
Para el caso de proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de concurso de méritos realizados entre los años 2016 y 2020 fueron: **Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses**, requisitos cumplidos por todos los oferentes en los procesos licitatorios y cuyas características estadísticas se resumen en:

PROCESO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤	ÍNDICE RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS ≥
CMA-DO-SRT-011-2016	1,20	70%	1,00
16000558 H3	1,00	70%	1,00
281-2018	1,50	60%	1,00
DC-SI-CMA-077-2019	1,20	70%	1,00
CM-002-2020	1,20	70%	1,00

Los anteriores datos fueron analizados aplicando medidas de tendencia como el promedio, la media acotada y la mediana obteniendo el siguiente resultado:

MEDIDA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤	ÍNDICE RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS ≥
PROMEDIO	1,22	68,0%	1,00
MEDIANA	1,20	70,0%	1,00
MEDIA ACOTADA	1,20	70,0%	1,00

A partir de lo anterior se exigirán los siguientes indicadores

1.1.1. Índice de Liquidez

El índice de liquidez que se exigirá será **mayor o igual a 1,20.**

1.1.2. Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento que se exigirá será **menor o igual al 70%.**

1.1.3. Razón de Cobertura de Intereses

La razón de cobertura de intereses que se exigirá será **mayor o igual al 10,0.**

1.1.4. Capital de Trabajo

Si bien el Decreto 1082 de 2015 no exige como índice financiero capital de trabajo, en virtud de lo señalado en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se puede exigir este índice si la entidad justifica su necesidad, en el caso concreto se necesita que el futuro contratista cuente con recursos para solventar las necesidades durante la ejecución del objeto contractual, pues los índices establecidos en el Decreto 1082 de 2015 no garantizan como tal la existencia de recursos disponibles.

De conformidad con lo enunciado, la Entidad exigirá un capital de trabajo **>= 30%** del presupuesto oficial establecido.

Nota: Para el caso de proponentes plurales, los Capitales De Trabajo Se Suman entre los integrantes.

En este caso el proceso es estructurado por lotes; por lo tanto, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo proponente.

1.2. Análisis desde lo organizacional

El Decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las Inversiones la eficiencia en el uso de los activos del interesado. De conformidad con los procesos ya analizados, los resultados de la muestra son los siguientes:

PROCESO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥
CMA-DO-SRT-011-2016	0,00	0,00
16000558 H3	0,00	0,00
281-2018	0,01	0,02
DC-SI-CMA-077-2019	0,03	0,01
CM-002-2020	0,01	0,00

Los anteriores datos fueron analizados aplicando medidas de tendencia como el promedio, la media acotada y la mediana obteniendo el siguiente resultado:

MEDIDA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥
PROMEDIO	0,01	0,01
MEDIANA	0,01	0,00
MEDIA ACOTADA	0,01	0,00

1.2.1. Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los oferentes, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio.

La rentabilidad del patrimonio que se exigirá será **mayor o igual a 0,10.**

1.2.2. Rentabilidad del Activo

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad del activo que se exigirá será **mayor o igual a 0,10.**

D Equipo de trabajo (habilitante)

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos; sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde **al mínimo** que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría (interventoría), de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica. No obstante, el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte con título de postgrado en vías y/o pavimentos, con mínimo (20) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de quince (15) años como director de interventoría en la ejecución de contratos cuyo objeto SEA LA INTERVENTORIA A PROYECTOS DE VIAS
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte, con mínimo quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de diez (10) años como residente de interventoría en la ejecución de contratos cuyo objeto SEA LA INTERVENTORIA A PROYECTOS DE VIAS
ESPECIALISTA EN VÍAS	Ingeniero civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte con título de postgrado en vías, con mínimo veinte (20) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de quince (15) años como especialista en vías cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Ingeniero civil con título de postgrado en geotecnia vial y pavimentos, con mínimo quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la	Experiencia mínima acumulada de siete (07) años como especialista en geotecnia en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA

	fecha de expedición de la matrícula profesional.	INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS
ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	Ingeniero civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte con título de postgrado en tránsito y transporte, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de tres (03) años como especialista en tránsito y transporte en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA	Geólogo, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de tres (03) años como especialista en geología en la ejecución de contratos cuyo INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Ingeniero civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte con título de postgrado en ingeniería de pavimentos, con mínimo quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de diez (10) años como especialista en pavimentos en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	Ingeniero civil con título de postgrado en Recursos hidráulicos y/o Recursos hídricos y/o hidrológicos, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de cinco (05) años como especialista Hidráulico o en Recursos hídricos en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero civil con título de postgrado en estructuras, con mínimo veinte (20) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de diez (10) años como especialista en estructuras en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Ingeniero civil, con título de postgrado en Áreas Ambientales y/o Ingeniero ambiental, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de cinco (05) años como profesional ambiental en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero civil con título de postgrado en gerencia de proyectos y/o afines, con	Experiencia mínima acumulada de cinco (05) años como profesional en costos y

	mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	presupuestos en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
ESPECIALISTA EN SIG	Ingeniero Geográfico o Geógrafo con mínimo diez (10) años de experiencia.	Experiencia mínima acumulada de cuatro (04) años como profesional SIG la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
ECONOMISTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS	Economista, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de cinco (05) años como economista en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
PROFESIONAL SOCIAL	Profesional Social y/o psicólogo con mínimo nueve (09) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y/o fecha de grado para las profesiones que no cuentan con matrícula profesional.	Experiencia mínima acumulada de tres (03) años como profesional social en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.
ABOGADO	Un (1) abogado, con experiencia general de mínimo quince (15) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Experiencia mínima acumulada de cinco (05) años como abogado en la ejecución de contratos cuyo objeto INCLUYA LA INTERVENCIÓN EN PROYECTOS DE VIAS.

NOTA 1:
1.- La experiencia que aporten los profesionales, deberá acreditarse a través de contratos terminados y liquidados, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
2.- La totalidad del personal antes citado, se deberá mantener durante el desarrollo de la interventoría.

NOTA 2: El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:
- Cédula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida (general y específica) , del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna “Experiencia Exigida” - específica, según el cargo y perfil.

- Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación. Anexo No. 7. Modelo Carta compromiso laboral de equipo de trabajo.

NOTA 3. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el **Anexo** Formato experiencia del personal mínimo requerido.

NOTA 4. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

Se considera que los estudios de postgrados que corresponden a Nivel 7 como título Posgrado, Especialización, Maestría o equivalentes.

Además de ello también deberá tenerse en cuenta lo indicado la Clasificación internacional normalizada de la educación NIVEL CINE 7 NIVEL DE MAESTRIA, ESPECIALIZACIÓN O EQUIVALENTE, por lo cual deberá presentar documento del ente de ordena nacional colombiano en que se realice la verificación y validación de esto.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NOTA 5. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 6: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al interventor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 7: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada AL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 8: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.

NOTA 9: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 10: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de

dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.
NOTA 11: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	68,80
Equipo de trabajo (factor de calidad)	20
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,10
Mipymes	0,10
Total	**100**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. Los documentos que acrediten la situación indicada en este inciso deben ser aportados con la propuesta inicial, considerando la naturaleza del hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

4.1. Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente (Máx. 68,80 puntos)
La experiencia del proponente es factor y criterio calificable de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 del 2007, por lo que para el sesenta y ocho punto ochenta (68.80) puntos y, se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:
El oferente cualquiera sea la forma en que participe dentro del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de persona natural, jurídica o bajo cualquiera de las figuras asociativas previstas en el artículo 7º de la ley 80 de 1993, deberá de contar con experiencia en la celebración y ejecución de contratos de consultoría de acuerdo a la naturaleza y la cuantía que se define a continuación:
La experiencia acreditada del proponente "Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar".

Por lo anterior, de acuerdo al tipo de contrato, para la acreditación de la experiencia específica, además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:
Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP

El proponente debe relacionar en los certificados de los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos; fecha de iniciación; fecha de terminación; plazo; su cuantía; y demás información.
Cuando la experiencia haya sido adquirida bajo la modalidad de proponente plural, para efectos de calificación y ponderación de las propuestas por el factor de experiencia del proponente, se tomará de acuerdo a la participación que haya tenido dentro del proponente plural.
Igualmente, en caso de proponente plural, uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el 70% de la experiencia solicitada.
Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas, porque este no cuenta con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales que evidencien la experiencia solicitada, los cuales contengan la siguiente información:
- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Los documentos con los cuales se puede acreditar esta información son:
1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados
2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o el documento equivalente que haga sus veces
3.- Copia del Acta de Terminación del Contrato o el documento equivalente que haga sus veces.
Además de lo ya establecido en el presente pliego, la EXPERIENCIA exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

· Los contratos aportados para la EXPERIENCIA deben haberse ejecutado directamente con entidades públicas o privadas.

· El proponente debe aportar certificaciones de contratos de consultoría, donde acredite la experiencia específica con hasta **DOS (2)** contratos ejecutados y terminados. Dichos contratos se calificarán de la siguiente manera:

CONDICION N°. 1 (PUNTAJE MAX 68,80 PTS).

● Un contrato que incluya **la interventoría a estudios, diseños de mejoramiento y/o construcción de vías primarias o secundarias o terciarias o vías urbanas que hayan incluido pavimento flexible y/o rígido**, que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que el tipo de pavimento de la vía a realizar la interventoría haya incluido estudios y diseños de pavimento RÍGIDO o FLEXIBLE.

- Que haya sido un mínimo de 3 km

- Que se encuentra clasificado en los siguientes códigos 811415, 771015

CONDICION	**PUNTAJE**
SI EL CONTRATO EJECUTADO ES <= 0,10 P. O	10 PTS
SI EL CONTRATO EJECUTADO ES > 0,10 y <= 0,20 P.O EXPRESADO	30 PTS

EN SMMLV	
SI EL CONTRATO EJECUTADO ES > 0,20 y <= 0,4 P.O EXPRESADO EN SMMLV	50 PTS
SI EL CONTRATO EJECUTADO ES > 0,4 P. O	68,80 PTS

Equipo de trabajo - Factor de Calidad (Máx. 20 puntos)

El proponente deberá mantener como mínimo el personal indicado en el numeral denominado equipo de trabajo (habilitante) Sin embargo, para efectos de calificación, se verificará que el proponente oferte el siguiente equipo de trabajo puntuable:

PROFESIONAL	FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Acreditar una maestría en el área de la ingeniería en vías.	**9 puntos**
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Que cuente con posgrado en gerencia de proyectos y/o ingeniería de la construcción y/o vías y/o pavimentos.	**5 puntos**
ESPECIALISTA EN VÍAS	Que cuente con un posgrado adicional en el área de ingeniería.	**2 puntos**
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Que cuente con un posgrado adicional en el área de ingeniería.	**2 puntos**
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Que cuente con un posgrado adicional.	**2 puntos**

Para los anteriores profesionales mencionados, el proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención **firmada en original**, de conformidad con el anexo suministrado por la Entidad.
- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA o CPITVC.
- Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada y firmada[1].
- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal); en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional, en las ofertas para las cuales fue ofrecido.

Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, (pregrado o posgrado), estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

[1] Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

Se advierte que para la ejecución del contrato se debe presentar al supervisor para su aprobación, con anterioridad a la firma del acta de inicio, los documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo de trabajo que no fue objeto de la evaluación y calificación de la propuesta, en el presente proceso de contratación.

Apoyo a la industria nacional (Máx. 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará **hasta diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Vinculación de personas en condición de discapacidad

La entidad asignará **un (1) punto** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) oficio suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como

mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Emprendimientos y empresas de mujeres

En La Entidad asignará un puntaje de **cero punto diez (0.10) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto diez (0.10) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Rechazo

Son causales de rechazo las contenidas en el ordenamiento jurídico y las condiciones establecidas los estudios previos y en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las siguientes:

Son causales de rechazo las contenidas en el ordenamiento jurídico y las condiciones establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

3. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
6. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.

7. Cuando en este proceso, un mismo interesado haya presentado simultáneamente varias ofertas a título personal, ya sea como persona natural o persona jurídica y como miembro de consorcio o unión temporal o socio de persona jurídica.

8. Cuando el período de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.

9. Cuando no cumplen las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.

10. Cuando no presenten el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.

12. Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos o no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

13. Cuando se modifica durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

14. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección

15. Cuando no se evidencia el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, o carácter técnico o carácter financiero. Señalados en el presente Pliego de Condiciones.

17. Cuando el proponente no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA

18. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

19. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por persona interpuesta.

20. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

21. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad, en todo caso hasta antes de la adjudicación.

22. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.

23. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

24. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

25. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto, cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.

26. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

27. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 28. Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por LA GOBERNACION

DEL CAUCA., la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.

28. Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total.
29. Cuando el proponente no presente oferta económica o la misma omita condiciones o especificaciones técnicas o valor.

30. Se rechazarán las propuestas alternativas y/o condicionadas o parciales.

31. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del Proyecto Pliego de Condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

32. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. delDecreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán la ley 80 de 1993 y Artículo 94 de la Ley 1474 y,sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO seleccionará única y exclusivamente la propuesta que cumpla con las condicionesexigidas en el presente estudio, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el literal 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

La Secretaría de Infraestructura no acepta por ningún motivo propuestas parciales, el proponente debe ofertar la totalidad de los ítems que componen el presupuesto oficial.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en elSECOP.

15 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos por el artículo 35 de laLey 2069 de 2020, reglamentados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, los cuales se deben aplicar de manera sucesiva y excluyente, respetando los compromisos internacionales vigentes:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados porlos Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en

concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que tratadel puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estataldeberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condicionesy los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicareste factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. Para acreditar el factor de desempate deberá presentar el certificado de existencia y representaciónlegal (personas jurídicas) y certificado de registro mercantil (persona natural)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtuddel artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario defamilia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participenmayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datossensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) delartículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condicionde discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadaspor la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desdeel momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y quemanifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está

en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuandosu conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o desobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, paraello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, laspersonas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferiora un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará conel certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren lospagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en laley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate,cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario depensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados enla planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. Enel caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a sunómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la poblaciónindígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta lavinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará conel certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizadospor el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de susintegrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom ogitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana enlos términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados quecontienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere queel titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine laLey. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados delinciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50
%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personasen proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados quecontienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere queel titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información,en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza defamilia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además,deberá acreditar

la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimoel veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona enproceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará enun certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados quecontienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisitopara el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, paralo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresasjunto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantesacredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia yrepresentación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,

efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; odel representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregaráun certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, paralo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representanteslegales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantesacredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manualo Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todoslos criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos dereincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores osocios o accionistas.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecidose correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación dela propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en elSEC En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique,

sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los

requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

OFERTAS ARTIFICIALEMENTE BAJAS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parecesuficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las EntidadesEstatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño delcontratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en elnegocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas

del negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poderde negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas.Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo queel resto de los proveedores en el mercado.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

(i) Promedio del valor de las ofertas

(ii) Mediana del valor las ofertas

(iii) Desviación estándar del valor de las ofertas

(iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas

(v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo a los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparaciónrelativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en unProceso de Contratación la siguiente:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valorde cadaoferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenarlos valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad,sumarlos y dividirlos en dos.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto. La desviación estándar es el resultado deaplicar lasiguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde, n= número de ofertas

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La EntidadEstatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporaren la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. Enlos eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución deadjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de losmétodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmentebaja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia queafecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos sonsuficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los preciosofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debepedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las característicasde especificidad del objeto.

Análisis de las aclaraciones:

Circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la EntidadEstatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicarlas razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detallela sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir enel valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisióndel servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
(iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en lossiguientes casos:

El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la EntidadEstatal.

Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidadde la oferta durante la ejecución del contrato.

- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva duranteel proceso de selección. La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cualessolicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta quecierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcialni totalmente sus ofertas.

CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

El Departamento del Cauca declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en elque se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993; entre otras, por las siguientes causas:

Cuando no se presenten ofertas.

Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menorprecio y verificación de los requisitos habilitantes.

Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. Las demás

contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstasanteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria..

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubiere, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta,documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponenteconstituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona conla publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal.

GARANTÍAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar el siguiente riesgo:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Departamento del Cauca identificada con NIT 891580016-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general delcontrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que elContratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe serigual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de laLey 1474 de 2011.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombreo razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documentose exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje departicipación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valordel contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

Esta garantía deberá ser cargada dentro de la plataforma SECOP II en los términos establecidospor la entidad.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012,procedimiento que deberá efectuarse dentro de los **seis (6) meses siguientes** a su vencimientoo a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación decomún acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes nollegaren a ningún acuerdo la Gobernación del Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismoy de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTAdeja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayansido objeto de acuerdo.

PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROPONENTE

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Certificado de Antecedentes Fiscales - Certificado antecedentes penales. - Certificado de antecedentes de medidas correctivas. - RUT - Fotocopiacédula de ciudadanía. Los anexos solicitados.

COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador designado para el presente proceso de selección será el siguiente.

INTEGRANTE	**EVALUACIÓN**
FERNANDO JOSE CASTRO	TÉCNICA
JUAN JOSE SANCHEZ CEPEDA	JURÍDICA

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTASECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURADEPARTAMENTO DEL CAUCA
Popayán

REFERENCIA: Invitación No. _____

Nosotros el (los) suscrito(s):_____(nombre del proponente(s)) de acuerdocon la basede la invitación pública hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la presente Invitación No._____-2023) En caso que me sea adjudicada, me comprometo acumplir con todo lo señalado en la invitación, mi propuesta y las obligaciones de ley.

Declaramos así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.
Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Que conocemos la información general y demás documentos de la presente INVITACION y que aceptamos incondicionalmente los requisitos, condiciones y cláusulas de la misma.
Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones técnicas de la presente invitación y acepto cumplir con todos los requerimientos contenidos en ella.
Que no nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
Que el suscrito y la sociedad que represento, se comprometen a entregar a satisfacción del DEPARTAMENTO DEL CAUCA en las fechas indicadas, el objeto de la invitación.
Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación, durante la vigencia de la invitación y el contrato.

Proponente:	
Dirección:	Teléfono:
Documento de identificación:	
Firma	

ANEXO No 2

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

INVITACIÓN No. _____

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Departamento de_____a los_____del mes_____del 20_____

Nombre y Firma del Representante LegalC.C.No.
NIT:

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO No 3
PROPUESTA ECONÓMICA

PROPONENTE:
INVITACIÓN No.

El proponente debe indicar el porcentaje de descuento aplicable a su propuesta.

FORMULARIO 1 - GLOBAL		
VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORÍA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR OFERTA**
1	**Valor de su propuesta sin IVA**	
2	**Valor del IVA**	
3	**Valor Total de la Propuesta**	**$ -**
FIRMAS:		

Nombre y Firma del Representante LegalC.C.No.
NIT:
(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO N°4

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Ciudad y fecha
Señores
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Popayán

REFERENCIA: PROCESO No.

El suscrito [_____], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando ennombre y representación de [_____] (en adelante el "Proponente"), manifiesto que entiendo y acepto las condiciones y características técnicas del producto y/o servicio solicitado según lo descrito en todas y cada una de las condiciones técnicas de la invitación publica No. _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal) NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICANIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)
C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL